



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LICDO. CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA

NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 229-1062

229-1296

E-mail: notaria4@cwpanama.net

Apdo. 0823-02792, Zona 7 Panamá

CALLE 90 LOURDES

VIA ESPAÑA

EDIFICIO PLAZA KAMELIA

(A UN COSTADO DEL REGISTRO PUBLICO)

COPIA

Escritura No. 7686 DE 4 DE junio DE 20 08

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **OCEAN CRANE, S.A.**, otorga
Poder General a **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS.**





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS -- (7686) --**
POR LA CUAL, la sociedad anónima denominada **OCEAN CRANE, S.A.**, otorga Poder
General a **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**.

Panamá, 4 de junio de 2008.

--- En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil ocho (2008) ante mi, **CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente **DANIEL A. INFANTE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, vecino de esta Ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal número ocho - setecientos cincuenta y cinco - veintisiete (8-755-27), en su carácter de miembro de la Firma **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, persona de quien doy fe que conozco, quien actúa en nombre y representación de **OCEAN CRANE, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha cinco uno cuatro ocho siete cinco (514875), Documento nueve cero cero ocho nueve cinco (900895), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en la copia del Acta de Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de esta misma escritura, y me solicitó que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar, como lo hago en efecto, lo siguiente:-----

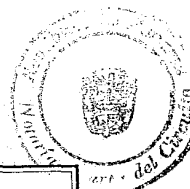
--- Que confiere Poder General a **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**, varón, ciudadano Costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte número 601880970, para que actúe en nombre y por cuenta de **OCEAN CRANE, S.A.**, con las siguientes facultades:
Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito, los bienes muebles o inmuebles de la mandante; Dos: Para comprar o adquirir por la mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualquier bien de la mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones en nombre de la



mandante; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la mandante; Siete: Dar en préstamo dinero de la mandante y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por la mandante; Nueve: Administrar bienes o negocios de la mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la mandante y otorgar recibo y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir y cerrar cuentas bancarias de la mandante; Quince: Depositar dineros de la mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar y disponer de todos y cualesquiera dineros que se encuentren depositados o al crédito en cualesquiera cuentas bancarias de la sociedad y designar la o las personas que pueden girar contra dichas cuentas y disponer de los fondos depositados o al crédito en las mismas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con Bancos, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la mandante sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirla en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir a la mandante en cualquier poder o facultad otorgada a ésta y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Transigir y comprometer por la mandante; Veintitrés: Comparecer por la mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir este mandato en todo o en parte, en persona de su confianza; Veinticinco: Y en fin, para que el apoderado asuma la



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



personería de la mandante siempre que lo estime necesario o conveniente, aún para actos o contratos no enumerados en este instrumento, de manera que nunca queden sin representación y defensa sus intereses, pues el poder que para ello se requiere, se le confiere en forma amplia sin limitación alguna, para que lo ejerza en cualquier país que el apoderado considere necesario o conveniente.-----

--- El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido confeccionada con base a minuta debidamente presentada y refrendada por la firma profesional de abogados **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, Abogados en ejercicio. -----

(Fdo.) Licenciado **DANIEL A. INFANTE**. -----

--- Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, **KATIUSCA CAMPOS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – siete tres nueve – novecientos (8-739-900) y **WENDY ECHEVERS**, con Cédula de Identidad Personal número ocho – siete tres ocho – once tres dos (8-738-1132), mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia ante mí, el Notario, que doy fé.--

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS -- (7686) --**

(Fdo.) **DANIEL A. INFANTE** ----- **KATIUSCA CAMPOS**

(Fdo.) **WENDY ECHEVERS** ----- **CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto.-----

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION -----

DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS -----

OCEAN CRANE, S.A. -----

CELEBRADA EL DIA CUATRO (4) DEL MES DE JUNIO -----

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). -----

--- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30a.m.) del día cuatro (4) de junio del dos mil ocho (2008), se reunió en el domicilio de la Sociedad la Junta de Accionistas de **OCEAN CRANE, S.A.** -----

--- Estaban presentes y representadas en la Reunión la totalidad de las acciones



emitidas, en circulación y con derecho a voto, según el Pacto Social.-----

--- Presidió la reunión el señor **ROGERD MORENO**, Presidente Titular de la Sociedad y actuó como Secretario el señor **MANUEL PEREZ PAZOS**, titular de dicho cargo, quien llevo la acta. -----

--- El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

--- El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar Poder General al señor **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**, varón, ciudadano Costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte número 601880970, para que represente a la sociedad en los asuntos del giro ordinario del negocio de la misma.-----

--- A proposición de la totalidad de los accionistas, se acordó por unanimidad lo siguiente: -----

----- **SE RESUELVE:** -----

PRIMERO: Otorgar Poder General a favor del señor **MANUEL EDUARDO PEREZ PAZOS**, varón, ciudadano Costarricense, mayor de edad, portador del pasaporte número 601880970, a fin de que dicho apoderado represente a la sociedad en cualquier negocio o transacción con las más amplias facultades.-----

SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, a la firma de abogados **INFANTE & PEREZ ALMILLANO**, para que comparezca ante un Notario de su elección y lleve a cabo el otorgamiento del poder aquí autorizado, en los términos que considere convenientes.-

--- El señor **ROGERD MORENO**, queda ampliamente facultado para otorgar dicho poder en la forma más amplia que estime conveniente.-----

--- No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró cerrada la sesión a las Diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del mismo día. -----

(Fdo.) **ROGERD MORENO** ----- **PRESIDENTE**

(Fdo.) **MANUEL PEREZ PAZOS** ----- **SECRETARIO**

--- Quienes suscribimos, **ROGERD MORENO** y **MANUEL PEREZ PAZOS**, en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad **OCEAN CRANE**,



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

S.A. -----

CERTIFICAMOS:

--- Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día cuatro (4) de junio del año dos mil ocho (2008).-----

(Fdo.) **ROGERD MORENO** -----

PRESIDENTE

(Fdo.) **MANUEL PEREZ PAZOS** -----

SECRETARIO

--- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá el día cuatro (4) de junio de dos mil ocho (2008).-----

LICDO. CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA
Notario Público Cuarto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Luis Edilys

3 quien actua en calidad relato

4 y esta revestido del-sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 05 JUN 2008 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5060

9 Sello/timbre 10 Firma Jesús Melgar

2



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

COY FE: Que las 3 fojas Xeroxcoulas que integran este Testimonio de Escritura de podexi

en sus respectivas originales tanto en sus anversos como en los reversos, con iguales

firmas que me fueron presentados y descritos

Fecha 12 Enero de 2010

Ab. Raúl González Melgar

